

1844
25/3

En el Lugar de Berducada del Conz. de Almaraz a once y
cinco dias del mes de marzo del año de mil ochocientos cuarenta
y quatro a presencia de los testigos que ala Conclusion se
expresarian y por avs. de Ess. no presentes. D. Man. Gomez
de Ron, y D. Domingo, Mendez de la Rúa Con su hijo D. Jose
todos vezos de este Lugar de Berducado y Conz. de Guines
Como Savedores de lo que a cada uno les toca Dijeron El D.
Man. Gomez que tenia suyo propio en Contorno de terreno
yucutto dose dice las Cavanas, terminos de este dicho Lugar, no
minado el Colmenar El que linda por la parte, del medio dia
con querta y ciero que allitienen los referidos Domingo y Jose
Mendez, por su fondada con Camino Serventi, que va a
ala vega de las Cavanas, por otro lado linda con Vicente
Mendez de las Cavanas por su cimada linda con el Camino
que va ala Fuente del peornal y a los Cuveigones, cuyo ter
reno segun ha deslindado dicho D. Man. Gomez lo vende
y tras pasa, Contadas sus entradas y Salidas, esos Costo
mbres y Serbidumbres, a los referidos D. Domingo y Jose
Mendez para que de el dicho terreno hagan el uso que les
alcovide; y los referidos D. Domingo y su hijo D. Jose, su
pago y Satisfacion del Expresado y de su linda terreno dan
y Ceden al D. Man. Gomez Cinco pies de Castanales y cen
dos, Solo uno, en la fondada del Sitio de la Cavana terminos
de este dicho ^{Lugar} cuyos Castanales lindan, por avajo y medio dia
con Castanales y prado del Expresado D. Man. Gomez y por su
cimada y oriente con querta y Castanales de los otorgantes Donb.
y Jose Mendez; Cuyas fin las segun bande nominadas son pro
pias de estos otorgantes

libres de toda carga y pension, y por tal las cambian uno con
los otros desde oy para siempre sin mas del mundo ya sus here-
deros, Desde oy cada uno de las partes tomen ya prendan la
posesion Judicial i del modo que mas les a Comode, traspasan
el dho. que cada uno tenia al suyo al del otro por averse asi
reformado parte con parte, y de que en ningun tiempo pedi-
randa mas los unos a otros ni tan po lo poder desacer dicho
Cambio, a todo lo cual segun van Velacionados, y su firmeza
y Cumplimientos obligan a supersonas vienes y Rayes
nativos y por haver, dan todo su poder cumplido alas Justi-
cias de Su. M. para que les hagan estar y cumplir todo lo
aqui Capitulado renuncian todas leyes desu favor con la
General del dho. en forma con mas se obligan a pasac este
papel por ante Ess.^a publico Cada y Cuando uno vtro lo
pidiere asi lo digeron y firman, siendo testigos, Man^l Al-
varez, Curaduso, Salvador de la Rua y Ramon Rodri-
quez todos Vecinos de este dicho Lugar fecha este supra
Ante remyones = Lugar = 78 =

Dom^o Fr^o Mendez
de la Rua

Man^l Gomez
de Ron

Jos^o Mendez
de la Rua
Ramon Ro
Drig^o

Firmo yo Salvador de la Rua

Manuel Alvaraz
Curaduso

Orbendo entre Doms,
Mendes y Allan. Genes
de 1790 a 1800 de 13 and
nada Ano de 1800 ##
porando de 1800
Lafontaine